CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:	:	**CPAG-080-2026**
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS, NIT. 800.096.461-1, Representado Legalmente por ALEJANDRO BETANCUR MORALES identificado con cédula de ciudadanía N° 9´923.459
CONTRATISTA	:	ANDRES FERNANDO DE LOS RIOS ARCE, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.059.785.330
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE LAS TIC, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE, JUVENTUD Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS, PARA LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA, ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL XV ENCUENTRO REGIONAL DE TEATRO PURO TEATRO VENTIAO, A REALIZARSE DEL 12 AL 17 DE OCTUBRE DE 2026.
VALOR CONTRATADO	:	TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33´000.000)
CDP NRO.	:	712 DEL 24 DE JULIO DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	VEINTE (20) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	RISARALDA, CALDAS SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos: **ALEJANDRO BETANCUR MORALES,** identificado con la cédula de ciudadanía número 9.923.459 Expedida en Risaralda Caldas, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal del municipio de Risaralda Caldas, elegido por votación popular tal y como consta en la credencial electoral expedida por la comisión escrutadora Municipal de fecha 29 de octubre de 2023 y debidamente posesionado el 29 de diciembre de 2023; autorizado para celebrar el presente contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de la Republica de Colombia, articulo 91 literal D, numerales 1 y 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 110 del Decreto 111 de 1996 , articulo 11 literal B, de la Ley 80 de 1993 y articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por la otra: **ANDRES FERNANDO DE LOS RIOS ARCE,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.059.785.330 con domicilio en Risaralda, Caldas, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación y el artículo 311, establece que al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes, y el municipio de Risaralda, Caldas como ente territorial en aplicación del derecho público, cuenta con un presupuesto para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos en cumplimiento de los fines del Estado, que a su vez se garantizan con los contratos estatales según el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

2. Que la priorización y programación de inversiones públicas en el municipio de se deben adelantar con la observancia de los siguientes postulados normativos: Ley 80 de 1993. Decreto Ley 111 de 1996, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, entre otros, para lo cual debe hacer una gestión integral y aplicación efectiva de los instrumentos legales para la inversión adecuada por parte del municipio como Estado que administra recursos públicos a su vez debe desarrollar los procesos de contratación estatal.

3. Que se contrata en forma directa con fundamento en el Estatuto de contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015., previa justificación de la necesidad de la contratación, la cual hace parte integral del contrato.

4. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Con base a lo anterior y reglamentado con la LEY 397 De 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70,71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural,

Calle 5 N° 2 - 01 Palacio Municipal
Email: alcaldia@risaralda-caldas.gov.co
www.risaralda-caldas.gov.co
NIT. 800095461-1

fomentos y estímulos a la cultura se crea el Ministerio de Cultura. En su artículo 18 dice: El estado, a través del ministerio de Cultura establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales.

5. Con el propósito de fortalecer los procesos de formación artística y cultural en el municipio, la Administración Municipal de Risaralda reconoce la importancia de generar espacios de participación, integración y desarrollo humano a través de las diferentes manifestaciones culturales. La cultura constituye un eje fundamental para la construcción de tejido social, el fortalecimiento de la identidad local y la promoción de valores ciudadanos, permitiendo que niños, niñas, adolescentes, jóvenes y población en general encuentren alternativas positivas para el aprovechamiento del tiempo libre y el desarrollo de sus habilidades y talentos.

6. Así mismo, la cultura en nuestro municipio tiene diferentes expresiones entre las cuales encontramos la danza, el teatro, la música, entre otras; actividades que optimizan la utilización del tiempo libre de los menores y de la comunidad en general. Por ello, coordinar, promover y fortalecer la práctica de estas expresiones constituye un compromiso permanente de la Administración Municipal, con el fin de consolidar escenarios adecuados para la sana convivencia, la participación ciudadana y el crecimiento personal, evitando la configuración de espacios negativos asociados al consumo de sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas y otras conductas que pueden afectar la estabilidad emocional, psicológica y social de la población, convirtiéndose en problemáticas de salud pública.

7. El Municipio de Risaralda, Caldas, con el fin de promover las expresiones artísticas, culturales y educativas dentro de la población, especialmente en niños, niñas, adolescentes y población vulnerable, ha identificado la necesidad de continuar fortaleciendo los procesos de formación, capacitación y circulación artística. En este sentido, el teatro se constituye en una herramienta pedagógica, cultural y social que fomenta la creatividad, la comunicación, la expresión corporal, el trabajo en equipo y el fortalecimiento de la identidad cultural, contribuyendo al desarrollo integral de los participantes y al enriquecimiento de la oferta cultural del municipio.

8. De igual manera, el Encuentro Regional de Teatro "Puro Teatro Ventia'o" se ha consolidado como uno de los eventos culturales más importantes del municipio y de la región, convirtiéndose en un escenario de intercambio artístico, académico y cultural que permite la participación de

agrupaciones teatrales locales, regionales y nacionales. Este evento, que en la presente vigencia desarrollará su versión número XV, representa una oportunidad para acercar a la comunidad a las artes escénicas, promover la circulación de artistas, fortalecer los procesos formativos existentes y posicionar al municipio de Risaralda como un referente cultural en el departamento de Caldas.

9. En virtud de lo anterior, se hace necesario que el Municipio de Risaralda, Caldas, cuente con el apoyo a la gestión de una persona natural, profesional en artes escénicas, que asuma la producción artística, la organización logística, la coordinación y la ejecución del XV Encuentro Regional de Teatro "Puro Teatro Ventia'o", garantizando las condiciones técnicas, operativas y administrativas requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades programadas entre el 12 y el 17 de octubre de 2026. Este apoyo permitirá asegurar la participación de agrupaciones teatrales, artistas invitados, talleristas y conferencistas, así como la disposición de los recursos humanos y técnicos indispensables para el éxito del evento.

10. Finalmente, la realización de este encuentro contribuye directamente al cumplimiento de las metas establecidas en los planes, programas y proyectos culturales del municipio, orientados al fortalecimiento de la cultura, la promoción de las artes escénicas, la preservación de las tradiciones culturales y la generación de espacios de encuentro comunitario. De esta manera, la Administración Municipal ratifica su compromiso con el desarrollo cultural de Risaralda, fomentando procesos incluyentes que beneficien a toda la población y que aporten significativamente al bienestar social, educativo y cultural del territorio.

11. ANTECEDENTES Y DIAGNÓSTICO

El Encuentro Regional de Teatro "Puro Teatro Ventia'o" llega en 2026 a su decimoquinta versión, lo que evidencia un proceso cultural sostenido en el tiempo, reconocido por la comunidad y por las agrupaciones del Eje Cafetero. En vigencias anteriores el Municipio ha apoyado su realización mediante contratos de apoyo logístico y organización, como el registrado bajo el proceso No. 255 071 para la VIII versión, lo que confirma el carácter recurrente de la necesidad y su inclusión permanente en la planeación cultural del Municipio.

Pese a esa trayectoria, la oferta de artes escénicas en el municipio sigue concentrada en la cabecera urbana, mientras la población de las veredas, en especial niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, tiene pocas oportunidades de acceder a funciones de teatro de calidad por razones de distancia, costos de desplazamiento y ausencia de escenarios adecuados. Por ello el Encuentro incorpora funciones en la zona rural, llevando la programación hasta las comunidades y no solo

convocándolas a la cabecera.

La Oficina de las TIC, Educación, Cultura, Deporte, Juventud y Turismo no cuenta en su planta con personal que tenga la formación en artes escénicas, la experiencia en producción de eventos teatrales ni la disponibilidad de tiempo necesarias para curar la programación, concertar con las agrupaciones, dirigir los montajes y coordinar en sitio, de manera simultánea, funciones en varios escenarios urbanos y rurales durante seis días consecutivos. Tampoco dispone de un equipo técnico propio para el montaje, la operación y el desmontaje de los espacios escénicos.

12. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA NECESIDAD

Los artículos 70 y 71 de la Constitución Política imponen al Estado el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y de crear incentivos para quienes desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales. La Ley 397 de 1997 desarrolla esos mandatos y, en su artículo 18, prevé el apoyo a festivales y a personas y grupos dedicados a actividades culturales. La Ley 1493 de 2011 reconoce el valor de los espectáculos públicos de las artes escénicas, y el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006 consagra el derecho de niños, niñas y adolescentes a participar en la vida cultural y en las artes. A su vez, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, asigna a los municipios la promoción del mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

La contratación se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal, línea estratégica III "Risaralda con desarrollo social y calidad de vida para todos", sector 33 – Cultura, programa 3301 "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos", producto 3301053 "Servicio de promoción de actividades culturales", e indicador 330105301 "Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas", con cargo al proyecto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos bajo el código BPIM 2025176160017.

13. NATURALEZA DEL APOYO REQUERIDO Y PERTINENCIA DEL PERFIL

Las actividades que se requieren corresponden a servicios de apoyo a la gestión de carácter operativo, logístico y artístico, que se derivan directamente de las funciones de fomento cultural a cargo de la Oficina y que no implican el ejercicio de funciones públicas ni de actividades permanentes de la planta. Consisten en planear, coordinar y ejecutar la logística de un evento cultural determinado y temporal: preproducción, concertación con agrupaciones, montaje y

operación de escenarios, jefatura de escena, difusión, registro y cierre.

La ejecución idónea de estas actividades exige conocimientos propios de las artes escénicas: lectura de fichas técnicas (riders) de cada montaje, adecuación del espacio escénico a cada obra, criterios de curaduría para equilibrar públicos infantil, juvenil y adulto, manejo de tiempos de escena y relación profesional con las agrupaciones. Por ello se exige que el apoyo lo preste un profesional en artes escénicas, cuya formación garantiza la calidad artística y técnica de la programación, sin que ello altere la naturaleza de apoyo a la gestión del objeto contractual, cuyo núcleo es la producción y la organización logística del Encuentro.

14. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Es conveniente contratar este apoyo porque permite a la Administración cumplir la meta del indicador de producto con un solo responsable que articula la producción artística y la logística, evita la dispersión de contratos y asegura un estándar técnico homogéneo en todos los escenarios. Es oportuno adelantarlo en este momento porque el Encuentro está programado del lunes 12 al sábado 17 de octubre de 2026, y la preproducción (confirmación de agrupaciones, difusión, permisos y plan de contingencia) debe iniciarse con la antelación suficiente para que la parrilla se cumpla en las fechas previstas.

De no contratarse, el Municipio se vería expuesto a no realizar la XV versión del Encuentro, a interrumpir un proceso cultural de quince años, a incumplir la meta del Plan de Desarrollo y a privar a la población urbana y rural de una de sus principales ofertas culturales del año.

15. Por todo lo anterior, es pertinente la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la producción, organización logística, coordinación y ejecución del XV Encuentro Regional de Teatro "Puro Teatro Ventia'o", con los siguientes componentes:

SERVICIO	PRODUCTO
PRODUCCIÓN	Preproducción: plan de producción, cronograma general, parrilla definitiva de programación, plan logístico por escenario y plan de contingencia. Diseño y ejecución de la estrategia de difusión y socialización del evento (piezas gráficas, redes sociales, perifoneo y convocatoria a instituciones educativas y comunidades rurales).

	Montaje, acondicionamiento, operación técnica y desmontaje de los espacios escénicos urbanos y rurales para funciones, talleres y demás manifestaciones artísticas. Jefatura de escena y coordinación en sitio de cada función, con control de tiempos, puntualidad y atención a las agrupaciones. Registro fotográfico y audiovisual y memoria digital del XV Encuentro Regional de Teatro "Puro Teatro Ventia'o".
PRESENTACIONES DE:	Construcción, concertación y ejecución de la parrilla de programación del 12 al 17 de octubre de 2026: acto de inauguración; tres (3) funciones teatrales diarias de martes a viernes en zona urbana y rural (doce funciones en total); otras manifestaciones artísticas; día de cierre con circo al parque. Las funciones serán de acceso gratuito para el público. Realización de las presentaciones artísticas de las agrupaciones invitadas. Cuando haya lugar a ella, la contraprestación económica será asumida por el contratista con cargo al precio global, hasta por un valor máximo de $1.818.000 por agrupación, que incluye su transporte, alimentación y hospedaje. Agrupaciones y artistas provenientes de los siguientes municipios: Teatro Huellas – La Tebaida (Quindío). Dulce Compañía- Cali (Valle). Hilos Invisibles – Montenegro (Quindío). Escuela Municipal de Teatro – Viterbo (Caldas). Universidad de Caldas – Manizales (Caldas). Inyectas Creación- Manizales (Caldas) Grupo de Teatro TEAN – Anserma (Caldas). Institución Educativa Quiebra de Santa Barbara- Risaralda (Caldas) Escuela de Circo Social XINGÙ – Manizales (Caldas). Circo Asfalto – Manizales (Caldas). La Valija Circo- Manizales(Caldas) Sentir Angaska– Risaralda (Caldas). Impacto Teatro- San José Caldas Sensación Araucana- Arauca (Caldas) Teatro CAOS – Risaralda (Caldas). Procesos formativos del Centro Cultural y Educativo Angaska – Risaralda (Caldas).

16. Que, con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE LAS TIC, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE, JUVENTUD Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS, PARA LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA, ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL XV ENCUENTRO REGIONAL DE TEATRO "PURO TEATRO VENTIA'O", A REALIZARSE DEL 12 AL 17 DE OCTUBRE DE 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. (Afiliación y pago de aportes en salud, pensión y ARL).
2. Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes e informe de actividades parciales que brinden soporte de la ejecución del objeto contractual.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
4. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
5. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
6. Constituir la garantía única de cumplimiento exigida en el presente estudio previo y en el contrato, presentarla para aprobación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y ampliarla o modificarla en caso de prórroga, adición, suspensión o cualquier otra modificación contractual.

7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que guarden relación directa con el objeto del contrato.

ESPECÍFICAS:

8. Realizar la entrega de los siguientes servicios y productos dentro de la producción del evento, así:

Calle 5 N° 2 - 01 Palacio Municipal
Email: alcaldia@risaralda-caldas.gov.co
www.risaralda-caldas.gov.co
NIT. 800095461-1

SERVICIO	PRODUCTO
PRODUCCIÓN	Preproducción: plan de producción, cronograma general, parrilla definitiva de programación, plan logístico por escenario y plan de contingencia. Diseño y ejecución de la estrategia de difusión y socialización del evento (piezas gráficas, redes sociales, perifoneo y convocatoria a instituciones educativas y comunidades rurales). Montaje, acondicionamiento, operación técnica y desmontaje de los espacios escénicos urbanos y rurales para funciones, talleres y demás manifestaciones artísticas. Jefatura de escena y coordinación en sitio de cada función, con control de tiempos, puntualidad y atención a las agrupaciones. Registro fotográfico y audiovisual y memoria digital del XV Encuentro Regional de Teatro "Puro Teatro Ventia'o".
PRESENTACIONES DE:	Construcción, concertación y ejecución de la parrilla de programación del 12 al 17 de octubre de 2026: acto de inauguración; tres (3) funciones teatrales diarias de martes a viernes en zona urbana y rural (doce funciones en total); otras manifestaciones artísticas; día de cierre con circo al parque. Las funciones serán de acceso gratuito para el público. Realización de las presentaciones artísticas de las agrupaciones invitadas. Cuando haya lugar a ella, la contraprestación económica será asumida por el contratista con cargo al precio global, hasta por un valor máximo de $1.818.000 por agrupación, que incluye su transporte, alimentación y hospedaje. Agrupaciones y artistas provenientes de los siguientes municipios: Teatro Huellas – La Tebaida (Quindío). Dulce Compañía- Cali (Valle). Hilos Invisibles – Montenegro (Quindío). Escuela Municipal de Teatro – Viterbo (Caldas). Universidad de Caldas – Manizales (Caldas). Inyectas Creación- Manizales (Caldas) Grupo de Teatro TEAN – Anserma (Caldas). Institución Educativa Quiebra de Santa Barbara- Risaralda (Caldas) Escuela de Circo Social XINGÙ – Manizales (Caldas). Circo Asfalto – Manizales (Caldas). La Valija Circo- Manizales(Caldas) Sentir Angaska– Risaralda (Caldas). Impacto Teatro- San José Caldas Sensación Araucana- Arauca (Caldas)

	Teatro CAOS – Risaralda (Caldas). Procesos formativos del Centro Cultural y Educativo Angaska – Risaralda (Caldas).

9. **PLANEACIÓN Y PREPRODUCCIÓN DEL ENCUENTRO.**

a) Presentar al supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de producción del Encuentro, con cronograma general, parrilla definitiva de programación, plan logístico por escenario, estrategia de difusión, plan de contingencia y presupuesto de ejecución por componente.
b) Realizar visita técnica a los escenarios urbanos y rurales propuestos y dejar constancia de su capacidad, condiciones de acceso, disponibilidad de energía eléctrica, baterías sanitarias y rutas de evacuación.
c) Elaborar el cronograma de montajes, pruebas técnicas, funciones y desmontajes, con tiempos de desplazamiento entre escenarios.
d) Ajustar el plan de producción conforme a las observaciones del supervisor, dentro del día hábil siguiente a su recibo.

10. **DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CURADURÍA DE LA PROGRAMACIÓN.**

a) Curar la programación con criterios de calidad artística, pertinencia, diversidad de lenguajes escénicos (teatro, danza, circo y otras manifestaciones) y adecuación a cada público.
b) Asignar a cada franja la obra adecuada según el público objetivo: público infantil y escolar en las funciones de la mañana y de la tarde, y público general en las funciones de la noche.
c) Garantizar el equilibrio territorial de la parrilla, con no menos de dos (2) funciones en la zona rural.
d) Asegurar la participación de los procesos formativos y agrupaciones locales en el acto inaugural y en la jornada de cierre, como espacio de circulación del talento del municipio.
e) Promover que las agrupaciones invitadas realicen, cuando sea posible, talleres, conversatorios o encuentros con los procesos de formación teatral del municipio, sin costo adicional para este.

11. **RELACIÓN CON LAS AGRUPACIONES INVITADAS.**

a) Invitar y confirmar por escrito la participación de cada agrupación, con indicación de la obra, género, duración, público objetivo, número de integrantes, fecha, hora y escenario asignados.
b) Recopilar la ficha técnica (rider) de cada montaje y verificar que el escenario asignado pueda satisfacerla o concertar con la agrupación las adaptaciones necesarias.
c) Comunicar a cada agrupación, con no menos de tres (3) días de antelación, la hoja de ruta con hora de llegada, prueba técnica, función, salida y datos de contacto del coordinador.
d) Garantizar, como parte del producto contratado, la realización efectiva de las presentaciones artísticas de las agrupaciones invitadas previstas en la parrilla definitiva. Para ello, el contratista concertará directamente con cada agrupación las condiciones de su participación y definirá con cada una si su participación será o no objeto de contraprestación económica. Cuando la haya, el contratista la asumirá con cargo al precio global del contrato, hasta por un valor máximo de un millón ochocientos dieciocho mil pesos ($1.818.000) por agrupación, suma con la cual la agrupación cubrirá su transporte, alimentación y hospedaje. Cuando la agrupación participe sin contraprestación económica, el contratista obtendrá su manifestación escrita en ese sentido.
e) Acreditar ante el supervisor la realización de cada presentación mediante la planilla de asistencia, el registro fotográfico y, cuando haya habido contraprestación económica, la constancia de pago a la agrupación, junto con su cuenta de cobro o documento equivalente y su RUT, o, en caso contrario, la manifestación escrita de la agrupación de participar sin contraprestación. Si al contratista le corresponde practicar retenciones según la normatividad tributaria, también acreditará que las practicó. Estos documentos se exigen como evidencia del cumplimiento del producto y no implican administración de recursos del Municipio por parte del contratista.
f) Gestionar el reemplazo de cualquier agrupación que cancele su participación, por otra de calidad equivalente y previa aprobación del supervisor, sin costo adicional para el Municipio.

12. **LOGÍSTICA DE ESCENARIOS Y OPERACIÓN TÉCNICA.**

a) Montar y acondicionar cada espacio escénico con tarima o área escénica, sonido, iluminación escénica para funciones nocturnas, camerino o zona de preparación, silletería

y señalización, conforme a los requerimientos logísticos mínimos de este estudio previo.

b) Realizar prueba técnica de sonido e iluminación antes de cada función y disponer de equipos o soluciones de respaldo ante fallas.
c) Disponer del personal de apoyo necesario para montaje, desmontaje, logística de público y atención a las agrupaciones.
d) Garantizar hidratación a las agrupaciones y al personal de apoyo durante las jornadas de trabajo.
e) Desmontar los elementos instalados y entregar cada escenario limpio y en las mismas condiciones en que fue recibido, con constancia del responsable del espacio.

13. **JEFATURA DE ESCENA Y COORDINACIÓN EN SITIO.**

a) Ejercer personalmente la jefatura de escena del acto inaugural, de las funciones nocturnas y de la jornada de cierre, y coordinar a su equipo en las demás funciones.
b) Controlar la puntualidad, los tiempos de entrada y salida de escena y el orden de la programación de cada jornada.
c) Coordinar con docentes, directivos y juntas de acción comunal la llegada y ubicación del público en las funciones escolares y rurales.
d) Informar de inmediato al supervisor cualquier novedad que afecte la programación y proponer la medida para resolverla.

14. **DIFUSIÓN Y COMUNICACIONES.**

a) Diseñar las piezas gráficas del Encuentro (afiche, programación general y piezas para redes sociales), con la imagen institucional del Municipio, y someterlas a aprobación del supervisor antes de su publicación.
b) Iniciar la difusión con no menos de cinco (5) días de antelación al acto inaugural, por redes sociales, perifoneo, carteleras y convocatoria directa a instituciones educativas y juntas de acción comunal.
c) Suministrar a la oficina de comunicaciones del Municipio la información y el material necesarios para la divulgación institucional.
d) Publicar diariamente durante el Encuentro la programación de la jornada y el registro de las actividades realizadas.

15. **GESTIÓN DEL RIESGO, SEGURIDAD Y AUTORIZACIONES.**

a) Elaborar e implementar el plan de emergencias y contingencias para las actividades con afluencia de público, y presentarlo para su revisión ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
b) Coordinar el acompañamiento de Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y organismos de socorro en el acto inaugural y en la jornada de cierre.
c) Controlar el aforo de cada escenario, mantener despejadas las rutas de evacuación y disponer de un punto de primeros auxilios en las actividades masivas.
d) Aplicar el plan alterno de espacio cubierto o reprogramación ante lluvia en las funciones al aire libre.
e) Gestionar, con apoyo del supervisor, las autorizaciones de uso de espacio público, escenarios municipales e instalaciones educativas o comunales.
f) Verificar que las agrupaciones cuenten con las autorizaciones de los titulares de derechos de autor sobre las obras que representen, conforme a la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351 de 1993.

16. **ATENCIÓN AL PÚBLICO Y PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

a) Garantizar que los contenidos de cada función sean adecuados a la edad del público al que se dirigen.
b) Asegurar que los niños, niñas y adolescentes asistentes a funciones escolares o rurales estén acompañados por docentes o adultos responsables.
c) Procurar condiciones de acceso y ubicación preferente para personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes y niños.
d) Velar porque el personal a su cargo y las agrupaciones mantengan un trato respetuoso con el público, en especial con los niños, niñas y adolescentes.

17. **REGISTRO, MEMORIA E INDICADORES.**

a) Llevar planilla de asistencia por actividad, con caracterización básica del público: rango de edad, zona urbana o rural, sexo y grupo poblacional, como soporte del indicador 330105301.
b) Realizar registro fotográfico y audiovisual de cada actividad, previa obtención de las autorizaciones de uso de imagen exigidas por la Ley 1581 de 2012 y, para niños, niñas y

adolescentes, de sus representantes legales.

c) Entregar la memoria digital del Encuentro, con no menos de diez (10) fotografías por actividad y un video resumen, en medio magnético o enlace de descarga, con autorización al Municipio para su uso institucional sin ánimo de lucro.
d) Aplicar un instrumento sencillo de percepción del público y de las agrupaciones, cuyos resultados se incluirán en el informe final.

18. **INFORMES Y OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.**

a) Presentar, para el primer pago, un informe parcial con el plan de producción aprobado, la parrilla definitiva, las confirmaciones de las agrupaciones y las piezas de difusión.
b) Presentar, para el pago final, un informe final con la parrilla ejecutada, el número de actividades realizadas, la asistencia consolidada, las evidencias de realización de cada presentación, incluidas las constancias de pago o las manifestaciones de participación sin contraprestación, las evidencias fotográficas, las piezas de difusión, las novedades presentadas y recomendaciones para futuras versiones.
c) Asistir a las reuniones de seguimiento que convoque el supervisor y atender sus observaciones dentro de los términos que este señale.
d) Responder por el cuidado de los bienes, escenarios y elementos que el Municipio ponga a su disposición.

19. **OBLIGACIONES PROPIAS DEL APOYO A LA GESTIÓN.**

a) Ejecutar personalmente las actividades de dirección artística, coordinación y jefatura de escena, en razón de la idoneidad que motivó su selección; no podrá cederlas sin autorización previa y escrita del Municipio.
b) Ejecutar el objeto con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación, bajo la vigilancia del supervisor.
c) Asumir de manera exclusiva las obligaciones con el personal de apoyo operativo que vincule, el cual no tendrá relación alguna con el Municipio.
d) Abstenerse de usar la imagen del Municipio o del Encuentro con fines comerciales o distintos a los del contrato.
e) Reconocer que las relaciones que establezca con las agrupaciones invitadas y con el personal de apoyo son de su exclusiva responsabilidad y no generan vínculo contractual,

laboral ni obligación alguna a cargo del Municipio. La concreción de las presentaciones artísticas podrá ser o no objeto de una contraprestación económica a cargo del contratista; cuando la haya, corresponderá a una presentación artística efectivamente realizada y no constituye un estímulo, incentivo ni apoyo otorgado por el Municipio en los términos del artículo 18 de la Ley 397 de 1997.

MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para efectos de la supervisión y de los pagos, el cumplimiento de las obligaciones específicas se acreditará con las siguientes evidencias:

BLOQUE	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	OPORTUNIDAD	PAGO
Planeación y preproducción	Plan de producción aprobado; actas de visita técnica; cronograma.	Hasta 3 días hábiles después del acta de inicio.	Primer pago
Dirección artística y curaduría	Parrilla definitiva aprobada por el supervisor.	Con el plan de producción.	Primer pago
Relación con agrupaciones	Confirmaciones escritas; riders; hojas de ruta; evidencias de realización de cada presentación, incluidas las constancias de pago o de participación sin contraprestación.	Confirmaciones antes del 9 de octubre; evidencias con el informe final.	Primer pago (confirmaciones) y pago final (evidencias)
Logística de escenarios	Registro fotográfico de montajes; constancias de entrega de escenarios.	12 al 17 de octubre de 2026.	Pago final
Jefatura de escena	Bitácora diaria de funciones con horarios y novedades.	12 al 17 de octubre de 2026.	Pago final
Difusión	Piezas aprobadas; capturas de publicaciones; constancia de perifoneo.	Desde 5 días antes del acto inaugural.	Primer pago
Gestión del riesgo y autorizaciones	Plan de contingencia; comunicaciones a organismos de socorro; autorizaciones de espacios y derechos de autor.	Antes del acto inaugural.	Primer pago
Atención al público y NNA	Planillas con acompañamiento docente; registro de ubicación preferente.	12 al 17 de octubre de 2026.	Pago final
Registro,	Planillas de asistencia;	Con el informe	Pago final

BLOQUE	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	OPORTUNIDAD	PAGO
memoria e indicadores	memoria digital; resultados de percepción.	final.	
Informes y obligaciones administrativas	Informe parcial e informe final aprobados; pago de seguridad social.	Con cada solicitud de pago.	Ambos pagos

2.1.1. COMPONENTE LOGÍSTICO DE LA PARRILLA DE PROGRAMACIÓN

La parrilla de programación es el eje de la producción del Encuentro. Su construcción y ejecución se desarrollarán por fases, con los productos y responsabilidades logísticas que se indican a continuación, de manera que cada función cuente con escenario, técnica, público y coordinación garantizados.

FASE	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS	PRODUCTO VERIFICABLE
Preproducción (desde el acta de inicio hasta el 11 de octubre de 2026)	Curaduría y asignación de agrupaciones por franja y escenario. Confirmación escrita y recopilación de fichas técnicas (riders). Visita técnica y selección de escenarios urbanos y rurales. Concertación con instituciones educativas y juntas de acción comunal para las funciones rurales. Diseño y ejecución de la difusión. Elaboración del plan de contingencia y gestión de autorizaciones.	Plan de producción aprobado. Parrilla definitiva aprobada por el supervisor. Cartas o mensajes de confirmación de agrupaciones. Piezas de difusión aprobadas. Plan de contingencia.
Producción (12 al 17 de octubre de 2026)	Montaje y prueba técnica antes de cada función. Recepción y atención de agrupaciones (camerino, hidratación, orientación). Jefatura de escena y control de tiempos. Registro de asistencia y registro audiovisual. Desmontaje y entrega de escenarios.	Planillas de asistencia por función. Registro fotográfico y audiovisual. Actas o constancias de entrega de escenarios.
Posproducción (hasta la terminación del plazo)	Pago de la contraprestación a las agrupaciones, cuando haya lugar a ella, y consolidación de las evidencias de cada presentación. Edición de la memoria digital. Consolidación de indicadores y elaboración del informe final.	Evidencias de realización de cada presentación. Memoria digital del Encuentro. Informe final de ejecución.

Parrilla indicativa de programación. La siguiente es la estructura mínima que deberá respetar la parrilla definitiva. La asignación de cada agrupación a una franja y escenario, así como la ubicación precisa de los escenarios urbanos y rurales, será propuesta por el contratista en el plan de producción y aprobada por el supervisor.

DÍA Y FECHA	FRANJA	ACTIVIDAD	ESCENARIO	REQUERIMIENTOS LOGÍSTICOS
Lunes 12 de octubre	Noche	Acto de inauguración con presentación de agrupaciones y procesos formativos locales.	Escenario principal, zona urbana.	Tarima o espacio escénico, sonido e iluminación para espectáculo, silletería, maestro de ceremonias, protocolo, punto de primeros auxilios.
Martes 13 a viernes 16 de octubre	Mañana	Una (1) función teatral diaria.	Zona rural: centro educativo o espacio comunal de vereda.	Espacio escénico adecuado, sonido portátil, silletería o tapetes, coordinación con docentes o JAC, hidratación.
Martes 13 a viernes 16 de octubre	Tarde	Una (1) función teatral diaria y, cuando aplique, taller o conversatorio a cargo de la agrupación invitada.	Zona urbana: institución educativa o Casa de la Cultura.	Espacio escénico, sonido, camerino, control de aforo, registro de asistencia.
Martes 13 a viernes 16 de octubre	Noche	Una (1) función teatral diaria para público general.	Escenario principal, zona urbana.	Tarima o espacio escénico, sonido e iluminación según rider, camerino, silletería, logística de público y seguridad.
Sábado 17 de octubre	Tarde y noche	Día de cierre: circo al parque, otras manifestaciones artísticas y clausura.	Parque principal, zona urbana.	Área delimitada para circo, sonido, iluminación, plan de contingencia activo, acompañamiento de organismos de socorro.

Meta de la parrilla: un (1) acto inaugural, doce (12) funciones teatrales de martes a viernes (cuatro rurales y ocho urbanas) y una (1) jornada de cierre, para un mínimo de catorce (14) actividades culturales realizadas, que se reportarán en el indicador 330105301.

REQUERIMIENTOS LOGÍSTICOS MÍNIMOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

- Espacio escénico o tarima adecuado a cada obra, con fondo o aforo escénico cuando el montaje lo requiera.
- Sistema de sonido acorde con el tamaño del escenario y el público, y luces escénicas básicas para las funciones nocturnas.
- Camerino o zona de preparación para las agrupaciones, con hidratación.
- Silletería o adecuación para el público, señalización y control de aforo.
- Personal de apoyo para montaje, desmontaje, logística de público y atención a las agrupaciones.
- Punto de primeros auxilios o acompañamiento de organismo de socorro en el acto inaugural y en la jornada de cierre.
- Plan alterno (espacio cubierto o reprogramación) ante lluvia para las funciones al aire libre.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS: Atendiendo la naturaleza del presente contrato, el municipio contraer las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000).**

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará contra entrega de productos verificados, previa certificación de cumplimiento del supervisor, así: (i) un primer pago parcial equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, contra la aprobación del plan de producción, la parrilla definitiva, las confirmaciones de las agrupaciones y las piezas de difusión; y (ii) un pago final equivalente al sesenta por ciento (60%), contra la entrega y aprobación del informe final de ejecución con sus soportes, incluidas las evidencias de realización de cada presentación y la memoria digital del Encuentro. Para cada pago el contratista acreditará el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Los pagos estarán a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal y se sujetarán a la disponibilidad de Tesorería y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será de veinte (20) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, las actividades de la parrilla de programación se realizarán del 12 al 17 de octubre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Hacienda, se compromete a hacer el registro presupuestal con el cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Nro. CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
712	2.3.2.02.02.009.37	$25.500.000
	2.3.2.02.02.009.16	$7.500.000
TOTAL CDP		$33.000.000

En la determinación del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, incluidos los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, las estampillas y demás tributos que se causen conforme al Estatuto Tributario y a las normas municipales vigentes.

El valor del contrato es un precio global y comprende la totalidad de los costos en que incurre el contratista para entregar los productos contratados, incluida, cuando haya lugar a ella, la contraprestación económica de las presentaciones artísticas de las agrupaciones invitadas, cuyo valor máximo por agrupación se fija en este estudio previo. Dicha contraprestación no constituye una partida que el contratista deba administrar ni de la cual deba rendir cuentas por separado. El contratista declara conocer que las estampillas, las retenciones y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral se liquidan sobre el valor total del contrato, y que estas cargas no podrán trasladarse a las agrupaciones.

PARÁGRAFO - REGISTRO PRESUPUESTAL: Para la ejecución del contrato, se requerirá, además del

certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO**, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será el 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la cláusula penal pecuniaria será deducida de las sumas que, por cualquier concepto, se deban al **CONTRATISTA,** llegándose, en última instancia, al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS: Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA**, el mismo deberá pagar al **MUNICIPIO** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada obligación incumplida.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **EL MUNICIPIO** podrán hacerse efectivos en forma separada. Si durante la ejecución del contrato el valor total de las diferentes multas aplicables excede el 10% del valor estimado del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá declarar su caducidad. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento gubernativo y su aplicación se entenderá sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **EL MUNICIPIO** puede declarar su caducidad y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer **EL MUNICIPIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del **MUNICIPIO** y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin

previa autorización escrita del **MUNICIPIO**, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato, previa autorización escrita del **MUNICIPIO**, y si ésta no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la Ley 782 de 2002.

PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, b) Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, c) Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782 de 2002, y e) Cuando el contratista incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la Ley nacional.

Calle 5 N° 2 - 01 Palacio Municipal
Email: alcaldia@risaralda-caldas.gov.co
www.risaralda-caldas.gov.co
NIT. 800095461-1

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Asimismo, manifiesta que, no es deudor moroso de ninguna entidad del Estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. **EL CONTRATISTA** debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requerirá la aprobación de la garantía exigida, si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el pago de las estampillas e impuestos que genere el presente contrato y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Municipio de Risaralda, Caldas y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario**,** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Risaralda, Caldas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento **distinto** al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener a **EL MUNICIPIO** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Asimismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Calle 5 N° 2 - 01 Palacio Municipal
Email: alcaldia@risaralda-caldas.gov.co
www.risaralda-caldas.gov.co
NIT. 800095461-1

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En caso de que **EL CONTRATISTA,** a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Risaralda y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ESTAMPILLAS: Queda a cargo del **CONTRATISTA** el pago de las siguientes estampillas de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Municipal 029 del 30 de diciembre del 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – GARANTÍAS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

Con fundamento en la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera necesario exigir garantía en el presente proceso, en atención a: (i) el valor del contrato, que asciende **a TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000);** (ii) su ejecución concentrada en un evento de fechas ciertas e inaplazables, del 12 al 17 de octubre de 2026, cuyo incumplimiento no admite reprogramación sin afectar la meta del Plan de Desarrollo; (iii) la realización de actividades con afluencia de público, incluidos niños, niñas y adolescentes, en escenarios urbanos y rurales; y (iv) la concertación por parte del contratista de las presentaciones de agrupaciones invitadas y de la logística técnica, de cuya calidad depende el resultado del Encuentro.

En consecuencia, el contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS, una garantía única de cumplimiento, en cualquiera de las clases previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	$3.300.000	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	$6.600.000	Plazo de ejecución del contrato

- **Cumplimiento:** cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, su cumplimiento tardío o defectuoso, y el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria, conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
- **Calidad del servicio:** cubre a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista derivados de la deficiente calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato, conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y al artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

La aprobación de la garantía por parte de la Entidad es requisito para la ejecución del contrato, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, por lo que el acta de inicio solo podrá suscribirse una vez aprobada. El contratista deberá mantener la garantía vigente y restablecer su valor cuando se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, y ajustarla en caso de modificación del valor o del plazo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del **MUNICIPIO.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del **JEFE DE LA OFICINA DE LAS TIC, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD** o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo en cuenta las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución de este. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio de Risaralda, Caldas. 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7. Autorizar los pagos al Contratista. 8. Remitir oportunamente al supervisor del contrato, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

Calle 5 N° 2 - 01 Palacio Municipal
Email: alcaldia@risaralda-caldas.gov.co
www.risaralda-caldas.gov.co
NIT. 800095461-1

PARÁGRAFO PRIMERO - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES: EL CONTRATISTA presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Municipio, los cuales servirán, a su vez, como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera el Supervisor para verificar la correcta ejecución del Contrato.
El supervisor deberá presentar informes parciales de supervisión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - ADICIÓN Y PRÓRROGA: Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato, se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN: Por razones de fuerza mayor, caso fortuito o de mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante acta suscrita por el representante legal del **MUNICIPIO, EL CONTRATISTA** y el Supervisor designado por **EL MUNICIPIO**; en ella debe constatarse los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo lo relacionado con el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta que, cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes.

Calle 5 N° 2 - 01 Palacio Municipal
Email: alcaldia@risaralda-caldas.gov.co
www.risaralda-caldas.gov.co
NIT. 800095461-1

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS	ANDRES FERNANDO DE LOS RIOS ARCE
Dirección: Calle 5 # 2-01 Palacio Municipal Correo: alcaldia@risaralda-caldas.gov.co	Dirección: Carrera 2 N. 2N 1 103 Casa avenida fundadores Risaralda, Caldas Teléfono: 3113871530 Correo-electrónico: andresffer06@hotmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - PUBLICACIÓN: El presente contrato debe ser publicado en el SECOP.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - DISPOSICIONES INCORPORADAS: En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Risaralda, Caldas. Para constancia se firma en Risaralda Caldas, a los siete (07) días del mes de octubre del 2026

ALEJANDRO BETANCUR MORALES
Alcalde Municipal
Contratante

ANDRES FERNANDO DE LOS RIOS ARCE
Contratista

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 de conformidad con la designación realizada por el alcalde municipal.

MARIO HUMBERTO RENDON SALAZAR
Jefe de La Las Tic, Educación, Cultura, Deporte Y Juventud.
Supervisor

Proyectó: Juliana Romero Bermúdez
Contratista

Revisó y Ajusto: Alejandro
Abogado AFC Estudio Jurídico